

REGLAMENTO

“CADIPSI”

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA (CADIPSI)

REGLAMENTO INTERNO

Centros de Atención y
Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia

“CADIPSI”

ÍNDICE :	PAGINA
ANTECEDENTES	3
CAPITULO I LINEAMIENTOS GENERALES	4
CAPITULO II CRITERIOS GENERALES DE INGRESO.....	5
CAPITULO III CAUSAS QUE AMRITEN LA SUSPENSIÓN DE LA PERMANENCIA CADIPSI	6
CAPITULO IV CRITERIOS GENERALES DE EGRESO	7
CAPITULO V CRITERISO DE NO INGRESO AUN REUNIENDO EL PERFIL	8
CAPITULO VI SOBRE LAS BRIGADAS	9
CAPITULO VII SOBRE L MARCO JURIDICO	9
TRANSITORIOS	10

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA “CADIPSI”

ANTECEDENTES:

De acuerdo al estudio realizado por la doctora Montserrat Pérez Contreras, Investigadora Asociada “C” de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México UNAM, “Aproximación a un Estudio Sobre Vulnerabilidad y Violencia Familiar” se considera lo siguiente: “Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados”.

En general podemos pensar que en mayor o menor medida todos somos vulnerables, ya sea por la pobreza, por el origen étnico, o por otras causas como la crisis económica que afecta de manera diferente a los diferentes sectores de la población.

Para proteger a dichos grupos se ha hecho necesario establecer en instrumentos concretos para cada grupo, a veces convencionales y a veces no, derechos, medidas y políticas específicas.

Es importante señalar que la protección que se brinda de forma especial a los grupos vulnerables no debe entenderse como práctica de discriminación; por el contrario, debe verse como el interés y el trabajo por superar las condiciones de desigualdad que les impiden a los miembros de estos grupos el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás, en el caso de nuestro trabajo, en igualdad con el hombre”.

Citando a Patricia Espinosa Torres (Grupos Vulnerables y Cambio Social, Quórum, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, año IX, num. 72, mayo-junio de 2000, p.10) refiere que: “Los grupos vulnerables son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas”.

De todo lo anterior se puede desprender que las personas o grupos que a partir de estos factores, sufren de inseguridad y riesgos en cualquier aspecto de su desarrollo como personas y como ciudadanos, se encuentran en una situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Luego entonces podemos afirmar que los grupos vulnerables representan a los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad en la que se encuentran.

Desde la perspectiva jurídica diríamos que son aquellos grupos a los que se les violan sus derechos y de alguna manera se les pone en una situación en la que la discriminación adquiere su nombre y origen. Y en este sentido es deber del Estado evitar tanto las causas como sus manifestaciones y sus consecuencias, lo que representa proveer de todo aquello que sea necesario para garantizar a éstos el goce y ejercicio de todos sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad, es decir, protegerlos.

Son Indigentes: Las personas que carecen de vivienda adecuada y de ingresos propios, y que viven en una situación de pobreza y marginación social. La indigencia puede surgir a causa de una situación de abandono, desempleo, discriminación racial e incapacidad mental o física (véase personas discapacitadas) entre otros factores.

En términos generales, **indigente** es toda persona que le faltan medios para alimentarse, para vestirse u obtener cualquier otro satisfactor necesario para una vida digna por sí solo.

CAPITULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que se deberán cumplir para ingresar, y permanecer en el centro CADIPSI de puertas abiertas.

Artículo 2.- Se otorga apoyo a las personas que llegan por su propio pie y soliciten el servicio, sujetándose al horario establecido, a excepción de los captados por brigadas nocturnas previa valoración del solicitante.

Artículo 2 BIS.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- CADIPSI.- Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia

II.- USUARIO.- Toda persona que ingrese como beneficiario a las instalaciones del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia

III.- INDIGENTE.- Las personas que carecen de vivienda adecuada y de ingresos propios, y que viven en una situación de pobreza y marginación social. La indigencia puede surgir a causa de una situación de abandono, desempleo, discriminación racial e incapacidad mental o física (véase personas discapacitadas) entre otros factores

Artículo 3.- La permanencia en CADIPSI, puede ir desde 1 noche hasta 4 meses, de acuerdo a la necesidad de la persona, previa valoración mensual por el equipo interdisciplinario, sin exceder éste tiempo de 04 meses, situación que se hará del conocimiento al usuario. En el caso de reingresos estos podrán reingresar una sola vez más por cada año transcurrido.

Salvo en caso que así lo determine el equipo interdisciplinario del centro.

Artículo 4.- Al Ingreso del Usuario a CADIPSI Se aplicará una entrevista y valoración social, así como un test psicológico para conocer el estado mental y necesidades a fin de otorgarle el servicio dentro de un plazo determinado pudiendo aumentar o disminuir este según la voluntad y necesidades del usuario, atendiendo en todo momento las determinaciones de trabajo social, psicología, área médica y en su caso al equipo interdisciplinario de CADIPSI, con el fin de establecer si el beneficiario cubre el perfil de atención o en su caso la derivación del mismo a una institución diferente y acorde a sus necesidades. La trabajadora social determinará si cubre el perfil de atención o la derivación interinstitucional correspondiente, pudiendo quedar sujeta ésta decisión al consenso del equipo interdisciplinario del centro.

Fracción I.- El procedimiento para la atención de los usuarios es:

- a).- Trabajo Social realiza entrevista y valoración social
- b).- Psicología realiza evaluación psicológica
- c).- Área médica realiza evaluación medica y
- d).- Si reúne el perfil de atención, se ingresa informándole el presente reglamento y programa de actividades
- e).- Al no reunir el perfil de atención se le propone otras alternativas de solución a la problemática detectada.

Artículo 5.- El horario para ingresar por parte de cualquier beneficiario a CADIPSI es de 20:00 a 22:30 horas, pernctando hasta las 07:00 horas del día siguiente.

- a).- Estancia para bañarse y dormir
- b).- alimentación desayuno, comida y cena
- c).- Trabajo social, búsqueda de opción laboral
- d).- Psicología,
- e).- Revisión Médica
- f).- Talleres de capacitación
- g).- Platicas de automotivación y
- h).- Gestión para la educación

Los horarios y actividades podrán ser modificados y/o cambiados de acuerdo a las necesidades del centro con la finalidad de reinsertar a su mejor medio social a los

usuarios que estén en este proceso, lo cual será determinado por el coordinador general del centro.

CAPITULO II

CRITERIOS GENERALES DE INGRESO

Artículo 6.- No se acepta a personas bajo los efectos y/o posesión de droga o alcoholizados.

Artículo 7.- El usuario debe proporcionar información verídica al ingresar y si es posible mostrar identificación oficial.

Artículo 8.- Conocer y aceptar el reglamento interno y programa de actividades de CADIPSI:

Cubriendo las siguientes características:

- a) No contar con vivienda o recursos para rentar.
- b) Que habitualmente pernocte en la calle, baldíos o lugares públicos.
- c) Que no perciba un salario que le permita solventar las necesidades básicas.
- d) Que dependan de la caridad pública.
- e) Que no cuente con redes de apoyo familiar.
- f) Que requiere el apoyo momentáneo o temporal.
- g) Que sea mayor de 18 años o menores acompañados por el padre y/o madre, comprobando este parentesco.
- h) Personas que se encuentren de paso por la ciudad y pernocten en la vía pública.

En el caso de familias con niños se canalizarán a la instancia pertinente especializada en el tema de niños y familias en situación crítica.

CAPITULO III

CAUSAS QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA PERMANENCIA EN CADIPSI:

Artículo 9.- El Usuario apoyará en las actividades de aseo que se le solicite en CADIPSI, para lograr una estancia digna.

Artículo 10.- Debe cuidar los recursos materiales y hacer buen uso de los mismos (agua, luz, etc.), así como reportar cualquier desperfecto.

Artículo 11.- Respetará al personal y compañeros así como apoyar en las actividades del centro.

Artículo 12.- El Usuario debe participar en actividades educo-formativas propias de CADIPSI.

Artículo 13.- Estará sujeto a una valoración periódica para su control y seguimiento.

Artículo 14.- En caso de padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa que requiera tratamiento específico deberá de presentar su control y seguimiento correspondiente de alguna institución de salud.

Artículo 15.- En caso de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa se derivará a las instancias de salud especializadas para su tratamiento y control, quedando restringido su ingreso hasta que desaparezca la patología infectocontagiosa.

Artículo 16.- Debe participar en las alternativas que se ofrecen para fomentar la cultura del ahorro y tratar que logre su independencia económica.

Artículo 17.- No cumplir con lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 18.- Faltar al respeto al personal del Centro y/o a los compañeros beneficiarios (agresiones verbales y físicas).

Artículo 19.- Faltar más de cinco días consecutivos y/o discontinuos sin previo aviso o bien sin causa justificada.

Artículo 20.- No integrarse a alguna de las actividades productivas, educativas, deportivas o formativas que ofrece el albergue.

Artículo 21.- Proporcionar datos falsos sobre su situación.

Artículo 22.- No llegar a la hora establecida.

Artículo 23.- No mantenerse aseado en su persona y/o espacio físico, así como, el dañar los bienes muebles y el bien inmueble del centro.

Artículo 24.- Por robar o sustraer pertenencias ajenas.

CAPITULO IV CRITERIOS GENERALES DE EGRESO

Artículo 25.- Las que se determinen por el equipo interdisciplinario del centro y/o las causas que pudieran afectar la estabilidad y funcionamiento de CADIPSI.

Las suspensiones podrán ser provisionales y definitivas de acuerdo a la gravedad y reincidencia, las cuales se establecerán por acuerdo al equipo interdisciplinario del centro, informándose inmediatamente al usuario.

Artículo 26.- Que solicite apoyo para traslado a su domicilio o lugar de origen. Previa valoración social.

Artículo 27.- En el caso de personas adultos mayores que se encuentren en situación de abandono se canalizaran a las instancias legales correspondientes.

Artículo 28.- Cuando se determine que el usuario se encuentre en condiciones de integrarse socialmente y/o cuando deba de salir por presentar codependencia institucionalizada.

Artículo 29.- Que se presente algún familiar o conocido, y quiera hacerse responsable del mismo.

Artículo 29 bis.- Por incurrir en alguna causa de suspensión estipulada en el Capítulo III de este reglamento.

CAPITULO V CRITERIOS DE NO INGRESO AÚN REUNIENDO EL PERFIL.

Artículo 30.- Que se encuentre en condiciones económicas, sociales y familiares que no lo situé en una condición de vulnerabilidad.

Artículo 31.- Que no haya cupo para otra persona más.

Artículo 32.- Ser Indigente con trastorno mental agudo y/o crónico, en crisis psicótica y con riesgo de presentar brotes de violencia, que pongan en peligro la vida de él y del resto de la población.

Artículo 33.- Indigente con trastorno mental, que presente ideas suicidas, o que tengan el antecedente inmediato de haberlo intentado y se encuentre sin tratamiento.

Artículo 34.- Indigente con problemas de fármaco dependencia en estado de:

- a) Posesión
- b) Intoxicación.
- c) Abstinencia.

Artículo 35.- Que CADIPSI carezca de los medios adecuados y/o necesarios para brindar la atención.

Artículo 36.- Indigentes con problemas de salud o no resueltos y que requieran de atención médica especializada y/o hospitalización.

Artículo 37.- Qué la persona no pueda valerse por sí mismo.

CAPITULO VI SOBRE LAS BRIGADAS

Artículo 38.- Las brigadas permanentes se atenderán bajo demanda ciudadana, a diferencia de las brigadas por temporal invernal y pluvial, que se llevaran a cabo, de acuerdo la necesidad de la contingencia que se presente.

Artículo 39.- Las personas derivadas por las brigadas permanentes y de temporal podrán ingresar en el horario que marca el artículo 5 de este reglamento, pudiendo extender su horario hasta 3 horas más según sea la contingencia, siempre y cuando cumplan con el perfil de atención.

Artículo 40.- Las brigadas se llevaran a cabo por diferentes instituciones municipales y/o estatales que contribuyan a la integridad de las personas de la calle.

Así como las brigadas especiales que determine la Dirección General del Sistema DIF Guadalajara, estableciendo los horarios y días de atención según sea la necesidad.

Las demás que por su competencia, acuerdos, convenios, etcétera; que tienen el objeto de atender y apoyar a personas en situación de indigencia.

Artículo 41.- Las brigadas canalizaran al indigente de acuerdo a su perfil de manera voluntaria a las instituciones que por normatividad atiendan estos casos.

Artículo 42.- Los responsables de las brigadas derivan la información de las actividades realizadas durante su jornada para su seguimiento al Coordinador de CADIPSI, con la finalidad de tener documentado los casos atendidos y poder otorgar respuesta cuando lo requiera alguna autoridad, asimismo, para que la brigada en turno tenga el antecedente.

Artículo 43.- En cuanto a la alimentación de los usuarios del albergue, nos apegaremos a la NOM-043-SSA2-2005, la cual fue publicada el lunes 23 de enero del 2006 en el DOF y refiere servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Apoyados por la coordinación de asistencia alimentaria del Sistema.

Capítulo VII Sobre el Marco Jurídico

Artículo 44.- El presente reglamento tiene como sustento el siguiente marco legal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
2. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
3. Código Penal y de Procedimientos Penales.
4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.
5. Ley de Asistencia Social, artículo 10 fracciones I, II y III, establece que los sujetos tendrán derecho a recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal profesional calificado; a la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y a obtener los servicios sin discriminación. Esto particularmente es muy importante para quienes son considerados los pobres de los pobres: los indigentes.

CAPÍTULO VIII DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 45.- Formarán parte del equipo interdisciplinario:

- Área de Trabajo social
- Área de psicología
- Área Médica
- Área de talleres
- Coordinación de CADIPSI

ESTOS podrán reunirse en casos extraordinarios para definir la situación de algún usuario o en su defecto algún problema o contingencia que afecte la operatividad de CADIPSI, quedando cualquier determinación en todo momento con el visto bueno la coordinación de CADIPSI.

ARTÍCULO 46.- en caso que existiera alguna falta que incurra algún usuario, se podrá tomar cualquier medida para salvaguardar la operatividad de CADIPSI y la seguridad de los usuarios por parte de la coordinación de CADIPSI.

Artículos Transitorios

Primero. Se ordena publicar el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se declaran sin efecto los acuerdos y disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, teniendo el mismo efecto retroactivo a favor de la administración pública municipal y la ciudadanía en todos los actos jurídicos realizados a partir de las fechas de aprobación interna de los reglamentos, y a partir de las fechas de reforma, derogación y adición del Reglamento Interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Lo no previsto por el Reglamento del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigenciaa “CADIPSI”, será resuelto por el equipo interdisciplinario del “CADIPSI”, con autorización del Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, asimismo las adiciones y/o modificaciones al reglamento deberán ser autorizadas por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y presentadas al Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Las condiciones no consideradas en el Reglamento del Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia se regirán por las disposiciones aplicables de Tratados Internaciones, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Código Civil de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y otras leyes aplicables

Atentamente
“MARZO 2013, VIVIR CON ESPERANZA,
SERVIR CON AMOR”
Presidenta del Patronato del Sistema
DIF Guadalajara

LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ

Secretario Técnico
del Patronato del Sistema DIF Guadalajara

Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Este reglamento fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Patronato en sesión celebrada el de marzo de 2013, promulgado el -- de ---- de -- y publicado el --- de ---- de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo - Ejemplar - Primera Sección.